

RESOLUCIÓN del director general del Institut Valencià de Finances (IVF), por la que se convoca la provisión temporal por comisión de servicios de un puesto de subdirector/a en el IVF por un sistema de concurso de méritos.

El Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVF, establece en su artículo 14 que *el personal del IVF se regirá por el derecho laboral y, además, por las previsiones del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y de la legislación de la función pública valenciana, así como por el régimen aplicable al personal de las entidades públicas empresariales que le sea de aplicación.*

El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana prevé la figura de la comisión de servicios ordinaria como otra forma de provisión de puestos de trabajo, *regulándola como una forma voluntaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público,* estableciendo en el apartado b) el supuesto de que el puesto a proveer *esté sujeto a reserva por imperativo legal.* Asimismo, debe cumplirse en el procedimiento el principio de publicidad. Precepto que se encuentra desarrollado en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Igualmente, el texto articulado del II Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de junio de 1995, y al que se halla adherido en su totalidad el Institut Valencià de Finances, prevé se aplique al personal laboral al servicio de la administración la figura de la comisión de servicios, como forma de proveer puestos de trabajo con carácter provisional. Al respecto, el *artículo doce Movilidad y reasignación de efectivos,* regula en su apartado 5.2 la posibilidad de ocupar un destino provisionalmente, con reserva del puesto de trabajo y lugar de destino mediante comisión de servicios, para cubrir un puesto de trabajo cuyo desempeño se considere necesario y que deba quedar reservado necesariamente (según normativa vigente). Siendo requisito necesario para este tipo de nombramiento, que recaigan en trabajadores que pertenezcan al grupo en el que esté clasificado el puesto, o en los que perteneciendo a un grupo inferior tengan la titulación requerida para el desempeño y experiencia profesional adecuada.

Actualmente en el IVF se encuentra provisionalmente vacante, con reserva de puesto según el convenio de aplicación, la plaza JA01 con la categoría profesional de subdirector, con destino en la Subdirección de Fondos Europeos y Participadas del IVF, plaza que se encuentra recogida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (DOGV Núm. 9531 / 10.02.2023).

Concurre la necesidad de su cobertura, de carácter urgente e inaplazable, por tratarse de un puesto de trabajo con funciones necesarias para la correcta gestión de los fondos europeos, así como para la elaboración de las propuestas de concesión de financiación con cargo a estos fondos y la participación o representación del IVF en reuniones o foros sobre esta materia, por delegación del director general, todo ello hace necesaria la

provisión temporal de la plaza JA01, mediante una comisión de servicios hasta el reingreso en el puesto de trabajo de su titular, ofertándose mediante convocatoria pública y mediante un procedimiento de concurso de méritos.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo doce del II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica, en uso de la facultad de autoorganización del trabajo que tiene el IVF, cuya aplicación práctica corresponde a su Director General, en uso las facultades atribuidas en materia de personal en el artículo 6.3 apartados k) y l) del decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF)

RESUELVO

1. Convocar la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de un puesto de subdirector/a en el IVF sobre el que existe reserva de puesto por imperativo legal, plaza JA01, Subdirector/a Fondos Europeos y Participadas, mediante un sistema de concurso de méritos.
2. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a la presente resolución.
3. Publicar la presente resolución en la página web del IVF <http://www.ivf.gva.es/es/empleo>

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se dicten en el desarrollo del proceso selectivo, ponen fin a la vía administrativa, contra los mismos podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, artículo 8.3 y 14 de la Ley 28/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 28/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Valencia,

Enrique Montes Estellés
Director General

Bases de la convocatoria para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de un puesto de subdirector/a en el IVF, plaza JA01, Subdirector/a Fondos Europeos y Participadas por un sistema de concurso de méritos.

Primera. - Descripción del puesto a cubrir provisionalmente.

Se convoca para su provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, el siguiente puesto de trabajo del Institut Valencià de Finances:

Nº puesto	JA01
Denominación:	Subdirector/a Fondos Europeos y Participadas
Grupo profesional:	Grupo A
Retribuciones complementarias:	30E049
Dependencia funcional	Director/a General
Funciones:	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y, en general, aquellas funciones de nivel superior desarrolladas en el Área vinculadas a la actividad de sus departamentos dependientes. Dirigir y coordinar la subdirección
Requisitos para su desempeño:	Título universitario oficial de licenciatura en Derecho, o en Economía o en Administración y Dirección de Empresas; o bien, título universitario oficial de grado equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas para el puesto.
Méritos:	Experiencia mínima de tres años en administraciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en actividades relacionadas con la gestión de fondos europeos y subvenciones y con la creación y potenciación de productos financieros para el fomento y crecimiento del emprendimiento y la innovación, así como la gestión y control de empresas participadas.

Sobre el citado puesto existe una reserva de puesto a favor de su titular de conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de junio de 1995, y al que se halla adherido en su totalidad el IVF.

Segunda. - Requisitos de acceso

Podrá participar en esta convocatoria el personal laboral fijo del IVF, siempre que pertenezca al grupo A y reúna los requisitos de formación y méritos establecidos en la relación de puestos de trabajo vigente para el puesto, y que se encuentra detallado en la Base Primera.

Tercera. - Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán dirigidas a la Subdirección Legal del IVF, Calle Libreros, 2 y 4 – 46002, según el modelo de instancia que se incorpora al Anexo I

La presentación de solicitudes se hará, de forma preferente, en el registro de entrada de esta entidad o bien en cualquiera de los registros y oficinas públicas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si las solicitudes se presentaran a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente antes de ser certificadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/empleo>). Quienes deseen formar parte del proceso deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo I de las presentes bases y que se encuentra disponible en la página web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/empleo>).

El personal aspirante presentará, junto con la instancia una relación detallada de los méritos que desee alegar, con indicación de todos los datos que permitan su consideración para ser valorados en el concurso de acuerdo con el baremo establecido.

Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal del IVF, únicamente será necesario citarlos en el currículum, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados en la solicitud.

Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas aspirantes. No obstante, podrá admitirse la renuncia a la participación en el proceso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados y sometidos a la comisión de valoración nombrada al efecto.

Las personas participantes en el proceso no podrán anular o modificar el contenido de su solicitud una vez finalizado el período de presentación de las mismas

Cuarta. – Concurso de méritos

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la Base Quinta de esta convocatoria. La propuesta de resolución recaerá en la persona candidata que tenga la mayor puntuación en la valoración de los méritos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate, se adjudicará en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se atenderá, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo profesional convocado

Quinta. - Valoración de méritos

La valoración de los méritos se efectuará según el baremo que se indica a continuación, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos. Se establece una puntuación mínima para la obtención del puesto de 50 puntos:

1- Experiencia profesional (puntuación máxima 80 puntos)

La puntuación máxima posible que obtener en el presente apartado será de 80 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de las personas participantes atendiendo a lo siguiente:

-0,40 puntos por mes, la experiencia en dirección de grupos de trabajo. Se valorará el desempeño de puestos que figuren en la Relación de Puestos de trabajo del IVF bajo la denominación de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento en puestos de la misma subdirección o departamento que el puesto convocado. Para el cómputo los meses se considerarán de treinta días.

-0,25 puntos por mes, la experiencia en dirección de grupos de trabajo. Se valorará el desempeño de puestos que figuren en la Relación de Puestos de trabajo del IVF bajo la denominación de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento y que no se encuentren valorados en el epígrafe anterior. Para el cómputo los meses se considerarán de treinta días.

-0,10 puntos por mes, la experiencia en puestos del grupo de la plaza convocada de la misma subdirección o departamento que el puesto convocado. Para el cómputo los meses se considerarán de treinta días.

-0,08 puntos por cada mes completo de servicio en activo en el IVF en puestos del grupo de la plaza convocada y que no se encuentren valorados en el epígrafe anterior.

2- Formación (puntuación máxima 20 puntos)

Este concepto se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Titulación académica (máximo 5 puntos):

Por estar en posesión de titulación académica del grupo de la plaza convocada adicional a la necesaria para concurrir a la plaza convocada, la puntuación más alta de las siguientes:

- Doctorado, máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 5 puntos.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

Se valorarán las acciones formativas detalladas a continuación:

-Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos que hayan sido convocados, organizados u homologados por las administraciones públicas, universidades o fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, colegios profesionales y centros u organismos públicos de formación, así como por entidades de reconocido prestigio en la materia impartida, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del departamento o subdirección al que esté adscrita la plaza cuya cobertura temporal se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, no siendo susceptibles de valoración las impartidas en sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso, se puntuarán los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

Se considerarán cursos relacionados con las funciones del departamento o subdirección al que esté adscrita de la plaza a cubrir temporalmente los cursos en materia de igualdad, al tratarse de una materia transversal.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2,00 punto.
- b) De 75 o más horas: 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1 punto.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

La Docencia impartida en cualesquiera de los cursos antes relacionados. Será valorada la suma de las horas de cada curso diferente impartido, no siendo susceptibles de valoración las impartidas en sucesivas ediciones de un mismo curso.

La impartición de cursos se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) 100 o más horas: 3 puntos.
- b) 50 o más horas: 2 puntos.

c) 10 o más horas: 1 punto.

-Máster propio u otros títulos de postgrado expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al grupo al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el apartado de Titulación Académica Oficial.

Se valorarán con 5 puntos cada uno de ellos.

c. Conocimientos de valenciano (máximo 5 puntos):

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

– Grado elemental (B1): 1,00 puntos.

– B2: 2,00 puntos.

– Grado medio (C1): 3,00 puntos.

– Grado superior (C2): 4,00 puntos.

- Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá: 0,50 puntos, con un máximo de uno.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d. Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 5 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el cuadro siguiente:

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

Puntuación	RD 967/1988		Puntuación	Ley Orgánica 2/2006		Puntuación	Certificación MCER (LO 8/2013)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,3	1º Nivel básico	Certificado Nivel Básico (CNB)	0,3	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2º curso. Ciclo elemental		0,6	2º Nivel básico		0,6	2º Nivel A2		
0,9	3º curso. Ciclo elemental		0,9	1º Nivel Intermedio	Certificado Nivel Intermedio (CNI)	0,9	1º Nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1,3		1,3	2º Nivel Intermedio	1,3		2º Nivel B1			
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado Ciclo Superior/ Certificado de Aptitud	1,6	1º Nivel Avanzado	Certificado Nivel Avanzado (CNA)	1,6	1º Nivel B2	Nivel B	Certificado B2
2	2º curso. Ciclo superior		2	2º Nivel Avanzado		2	2º Nivel B2		
			2,5	1º Nivel C1	Certificado C1	3	1º Nivel C1	Nivel C	Certificado B1
			3	2º Nivel C2		4	1º Nivel C2		Certificado B2

Sexta. - Comisión de Valoración

La ejecución del procedimiento de concurso y la evaluación de los méritos de las y los aspirantes, será encomendada a una comisión de valoración, que actuará sometido a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros que integrarán la comisión de valoración tendrán una clasificación profesional del grupo A. Asimismo, al menos tres de los miembros poseerá una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política y el personal laboral no fijo no podrán formar parte de la comisión de valoración.

La comisión de valoración será la encargada de la ejecución de la convocatoria y estará compuesta por cuatro miembros, uno de ellos realizará las funciones de secretario/a con voz pero sin voto.

La comisión de valoración está conformada por los siguientes miembros:

Presidente: Javier Delgado Marqués. Subdirector de Sistemas de la Información del IVF.

Vocales:

-Alejandra Gil Ginestar. Jefa Departamento Back Office del IVF.

-Carmina Naval Ferris. Jefa Departamento de Contabilidad, Tesorería y Gestión de Pasivo del IVF.

Secretaría: María Guiralt Arce. Técnico Jurídico del IVF.

Contra los acuerdos y actos de trámite de la comisión de valoración, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. - Procedimiento

La comisión de valoración designada se constituirá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y verificará que las personas aspirantes reúnen los requisitos y condiciones exigidos para participar en el proceso y realizará la evaluación de los méritos alegados y acreditados por las personas admitidas a tomar parte en este.

La Comisión hará público en la página web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/empleo>) una propuesta de resolución provisional con las personas aspirantes que han obtenido la puntuación mínima de 50 puntos establecidos para la adjudicación de la plaza.

La propuesta provisional de resolución contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida por los aspirantes desglosada por cada uno de los conceptos que integran el baremo de los méritos.

La propuesta provisional será publicada en la página web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/empleo>), habilitándose un plazo de 10 días hábiles para que las personas que participen en el proceso puedan formular ante la comisión de valoración, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. en relación con la baremación provisional y la admisión o exclusión de las personas candidatas

Transcurrido el plazo de alegaciones, la comisión de valoración resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, y formulará propuesta definitiva al Director General para la cobertura provisional en régimen de comisión de servicios del puesto de convocado, proponiendo al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que esta supere el mínimo de 50 puntos establecidos en la convocatoria.

Octava.- Nombramiento

Concluido el proceso de selección, el Director General del IVF, dictará resolución acordando la cobertura provisional del puesto JA01, por comisión de servicios a favor de la persona que haya obtenido la mejor puntuación resultante de la aplicación del baremo contenido en las bases del concurso, hasta el reingreso de la persona titular de la plaza con reserva de puesto.

Dicha resolución será publicada en la página web del IVF (<http://www.ivf.gva.es/es/empleo>).

Con el fin de asegurar la cobertura temporal del puesto convocado, cuando se produzcan renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento, la comisión de valoración atendiendo al orden de puntuación, podrá requerir al siguiente aspirante

para su posible nombramiento, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos para la obtención del puesto de trabajo.

La persona que ocupe provisionalmente la plaza mediante comisión de servicios, para cubrir un puesto de trabajo cuyo desempeño se considere necesario y que deba quedar reservado necesariamente según normativa vigente (JA01), conforme a lo dispuesto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica, artículo *doce Movilidad y reasignación de efectivos*, apartado 5.2 dispondrá de una reserva del puesto de trabajo que deja vacante en su lugar de destino.

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa, que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos serán incorporados a un fichero titularidad del Institut Valencià de Finances con la única finalidad de ser tratados para la gestión de este proceso de selección. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión o cualquier otro previsto por la normativa mediante el envío de correo electrónico a asesoria.personal@ivf.es. En el supuesto de que no obtuviera respuesta acorde a sus intereses podrá ejercitar sus derechos igualmente ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección www.aepd.es.

EL/LA FIRMANTE: Solicita ser admitido al proceso para la cobertura temporal del puesto JA01. Declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos ellos en cualquier momento del proceso.

Fecha y firma

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES